



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 030-2021-MDMM

Mariano Melgar, 30 de Setiembre del 2021

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del presente año, acordó.

VISTO: El Expediente N° 6636 de fecha 15 de julio del 2021, la Hoja de Coordinación N° 427-2021-OSG-MDMM, de fecha 13 de agosto del 2021 de la Oficina de Secretaría General, el Proveído N° 95-2021 de fecha 23 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 457-2021-OSG-MDMM, de fecha 25 de agosto del 2021 de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen Legal N° 453-2021-GAJ-MDMM, de fecha 03 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, siendo en el numeral 22, la de "**Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización**".

Asimismo, el artículo 10° de la Ley 27972 prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de "**Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal**"; al respecto se indica que, a los regidores se les confiere atribuciones, también llamada facultad, que constituye poder o capacidad de decisión que la Ley 27972 les otorga. Una de las atribuciones importantes que la ley otorga a los regidores es la de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; función que debería manifestarse por su labor como regidor en cuanto al control, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local, del presupuesto participativo anual, y de la ejecución de obras, de servicios públicos locales, y de la labor de las empresas municipales; en general ejercen funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de normas que apruebe el concejo municipal, así como, sobre el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas.

Que, mediante Hoja de Coordinación Nro. 427-2021-OSG-MDMM, la Oficina de Secretaría General, señala que de la revisión de la Sesión de Concejo Municipal de fecha 23.07.2021, se trató en la estación del Orden del Día: "EL EXPEDIENTE N° 6636 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021", presentado por los Regidores Don Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez y Doña María Soledad Almanza Arratea, sobre pedido para efectos de fiscalización, disponiéndose que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente. Por lo que mediante Proveído N° 95-2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Secretaría General que informe si los Regidores tienen informes pendientes en conformidad al artículo 14 del RIC.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 457-2021-OSG-MDMM de fecha 25.08.2021, la Oficina de Secretaría General, señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 23-2020-MDMM de fecha 12 de marzo del 2020, se acordó que el regidor Sr. Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez, aclare y amplíe los seis informes presentados con número de registro 2098, 2099, 2100, 2101, 2102 y 2103, como resultado de la fiscalización, sin embargo, de la búsqueda realizada, se tiene que a la fecha el regidor Sr. Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez no ha cumplido con presentar al despacho de Secretaría General la ampliación



↓





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

y/o aclaración de los informes correspondiente. Asimismo, en relación a la regidora Sra. María Soledad Almanza Arratea se tiene lo siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL	TEMA	PLAZO PARA PRESENTAR EL INFORME DE FISCALIZACION	FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION	ESTADO
Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2020-MDMM	OTORGAR "COPIAS DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS EPPS A LOS TRABAJADORES Y OBREROS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA EFECTO DE FISCALIZACIÓN"	30 días naturales	Carta N° 310-2020-SG-MDMM (*) Notificado el 24/09/2020	No cumplió
Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2020-MDMM	OTORGAR "COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA COMPRA DE UNIFORMES DE OBREROS ADMINISTRATIVOS, DE TODO EL PERSONAL"	45 días hábiles	Carta N° 380-2020-SG-MDMM (*) Notificado el 03/12/2020	No cumplió
Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2020-MDMM	OTORGAR "COPIA DE LAS ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2020"	60 días hábiles	Carta N° 372-2020-SG-MDMM (*) Notificado el 18/11/2020	No cumplió
Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2020-MDMM	OTORGAR "COPIA DE LAS ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 20 DE MAYO DEL 2020"	90 días hábiles	Carta N° 371-2020-SG-MDMM (*) Notificado el 18/11/2020	No cumplió
Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2020-MDMM	OTORGAR "COPIA DE LAS ORDENES DE SERVICIO Y ORDENES DE COMPRA DEL AÑO 2019, DESDE ENERO A DICIEMBRE"	75 días hábiles	Carta N° 367-2020-SG-MDMM (*) Notificado el 11/11/2020	No cumplió



[Firma manuscrita]



Que mediante Dictamen Legal N° 453-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que acorde con lo normado, en el numeral 2 del artículo 14° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM, establece que son atribuciones de los regidores desempeñar actos y funciones de fiscalización de la Gestión Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento y previa autorización del Concejo Municipal el cual otorgara un plazo prudencial al Regidor solicitante para que emita un informe donde se demuestren los resultados obtenidos. El concejo Municipal no autorizara nuevos pedidos de fiscalización de aquellos regidores que no hayan cumplido con emitir los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron. Cuando se trata de la entrega de información para efectos del ejercicio de las funciones de fiscalización, el procedimiento que debe seguirse es el siguiente: El regidor o regidores solicitan la información ante el concejo municipal, fundamentando que ello se hace con el propósito de ejercer sus funciones de fiscalización. En esa medida deben dar cuenta de la relación entre la información solicitada y el acto de fiscalización que pretenden realizar. El concejo municipal autoriza la entrega de información y dispone su entrega. En este sentido, de acuerdo a la Hoja de Coordinación N° 457-2021-OSG-MDMM, de Secretaría General informa que los Regidores Don Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez y Doña María Soledad Almanza Arratea, han solicitado pedidos con efecto de fiscalización, los cuales han sido aprobados mediante Acuerdo de Concejo, en el que a su vez se ha otorgado un plazo para la entrega del Informe correspondiente, conforme se observa en dicha Hoja de Coordinación; sin embargo, los Regidores a la fecha no han cumplido con presentar los Informes correspondientes que demuestran los resultados





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

obtenidos de los pedidos realizados. Que, en este sentido, ante el pedido de información para efectos de fiscalización solicitado por los Regidores Don Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez y Doña María Soledad Almanza Arratea, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo Municipal; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que No debe Autorizarse el pedido para efectos de fiscalización, "**LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL EXPEDIENTE N° 6636 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021**"; toda vez que no han cumplido con presentar los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2021.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR el pedido para efectos de fiscalización solicitado por el Sr. Regidor Ignacio Toribio Cayllahua Gutiérrez y la Sra. Regidora María Soledad Almanza Arratea sobre: **LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL EXPEDIENTE N° 6636 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021**; conforme a la parte final del numeral 2 del artículo 14° del Reglamento Interno del Concejo Municipal que establece "**El concejo Municipal no autorizara nuevos pedidos de fiscalización de aquellos regidores que no hayan cumplido con emitir los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

[Handwritten signature]
Gobernadora Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

[Handwritten signature]
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

